



**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ANTECEDENTES:**

I. El 09 de agosto de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformó la fracción II, del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinándose el derecho de los ciudadanos mexicanos a ser votado para ocupar cargos de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, señalando en su artículo tercero transitorio, que los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberían realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor.

II. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, mediante la cual se robustece la figura de candidaturas independientes y se legisla con mayor claridad el derecho de ser votado, consagrado en el artículo 35, del propio ordenamiento.

III. Con base en la reforma constitucional señalada en el punto anterior, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se prevé de manera amplia la figura de candidaturas independientes.

IV. Por lo que, el día 14 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial de "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales de carácter nacional, entre ellas la figura de candidaturas independientes.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

V.- El 15 de diciembre de 2014, este Consejo General aprobó el acuerdo número **IEE/CG/A018/2014**, mediante el cual se emitió el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como el modelo de la convocatoria relativa, para que los interesados que desearan y cumplieran con los requisitos correspondientes, pudieran participar en el proceso de selección de candidatos independientes para ocupar los cargos de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, diputados de mayoría relativa y miembros de los ayuntamientos, ello en observancia a lo señalado en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Colima.

VI.- Es así, que el proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la Convocatoria que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y concluye con la declaratoria de candidatos independientes que serán registrados, comprendiendo las siguientes etapas:

- a) Emisión y vigencia de la Convocatoria y registro de aspirantes, que para el presente proceso electoral ocurrió entre el 05 y el 15 de enero de 2015, según lo ordenan los artículos 332 y 333 del Código Comicial de la entidad;
- b) Obtención del respaldo ciudadano, que para aspirantes al cargo de Gobernador del Estado inició del 25 de enero al 23 de febrero de 2015, en tanto que para diputados e integrantes de ayuntamientos inició el 03 de febrero y concluyó el 22 de febrero de 2015, según lo establece el artículo 338 del Código Electoral local; y
- c) Declaratoria de procedencia de las candidaturas independientes.

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2015**

Reforma al artículo 29 del Reglamento de Candidaturas Independientes

Asimismo, es el encargado de vigilar los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, así como los procesos de selección de candidatos independientes a cargos de elección popular con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

2ª.- En ese tenor, el artículo 86 Bis fracción II Bis de la Constitución Local, indica específicamente que los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley.

3ª.- Es así, que en los términos precisados en los puntos V y VI, inciso a), del apartado de antecedentes del presente instrumento, se llevó a cabo la primera etapa del procedimiento de selección de candidatos independientes.

Asimismo, con base en los artículos 338 y 339 del Código Electoral local establecen claramente el periodo entre el 03 y el 22 de febrero, así como 20 días de plazo máximo para la obtención del voto.

Ahora, esta autoridad administrativa electoral debe dar cauce a la tercera etapa, correspondiente a la declaratoria de procedencia de las candidaturas, según se determina en el punto VI del apartado de antecedentes y con base en la fundamentación invocada.

4ª.- De conformidad con lo previsto por el artículo 345 del Código de la materia, al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

En tanto que el último párrafo del artículo 29 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado, establece que en todos los casos, el

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

Consejo General de este Instituto deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes a más tardar el último día del mes de febrero del año de la elección.

5ª.- De conformidad con las fracciones I y II del artículo 162, los registros para los candidatos a diversos cargos de elección popular se encuentran determinados en distintas fechas, siendo las siguientes:

- a) Del 01 al 04 de marzo para el caso de candidatos a Gobernador del estado; y
- b) Del 01 al 04 de abril para el caso de los candidatos a diputados y miembros de ayuntamientos.

6ª.- Como podrá observarse de las consideraciones 4ª y 5ª de este instrumento, podríamos determinar que en estricto sentido ha concluido la etapa de obtención de respaldo ciudadano para los aspirantes a candidaturas independientes, lo que no necesariamente significa que el Consejo General del Instituto Electoral deba pronunciarse en la misma fecha respecto de la procedencia o no de todas las aspiraciones a candidaturas independientes, cuando el propio Código Electoral local determina distintas fechas para los registros de candidatos.

7ª.- Por lo anterior, con el fin de guardar congruencia con las fechas de registros de los candidatos a los distintos cargos de elección popular, es que se propone modificar el último párrafo del artículo 29 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado, para que este Consejo General emita la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes a más tardar un día antes del registro de candidatos según el tipo de elección de que se trate.

En atención a los argumentos y fundamentos legales vertidos con antelación, este Consejo General de conformidad con la facultad reglamentaria que le otorga la fracción I, del artículo 114, del Código Electoral del Estado, tiene a bien emitir los siguientes puntos de

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con base en las Consideraciones 6ª y 7ª de este instrumento, aprueba reformar el último párrafo del artículo 29 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para quedar como sigue:

"**Artículo 29.-** ...

...

De la I a la II. ...

El CONSEJO GENERAL deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes a más tardar un día antes del inicio del período de registro de candidatos, según el tipo de elección de que se trate."

**SEGUNDO.-** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a todos los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral local, a los consejos municipales electorales, así como a los aspirantes a candidaturas independientes a cargo de los diputados de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos, cuya aspiración continúa vigente, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano superior de dirección para que con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, tramite la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.


**ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2015**

Reforma al artículo 29 del Reglamento de Candidaturas Independientes

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 (veintisiete) de febrero de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de la Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, el Consejero Projectista Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, y los Consejeros Electorales Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas


**CONSEJERA PRESIDENTA**


  
MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES  
ANGUIANO

**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
MTR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

**CONSEJEROS ELECTORALES**

  
MTRA. NOEMI SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

  
LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

**ACUERDO NO. IEE/CG/A051/2015**

Reforma al artículo 29 del Reglamento de Candidaturas Independientes

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

---

\_\_\_\_\_  
LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA

\_\_\_\_\_  
MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

\_\_\_\_\_  
DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número **IEE/CG/A051/2015** del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 27 (veintisiete) de febrero del año 2015 (dos mil quince).